



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 10 de Septiembre del 2020

Señor
Presente

Con fecha 10 de Septiembre del 2020, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N°186-2020-D/FCS.- Callao; 10 de Septiembre del 2020, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N°095-2020-DAE-FCS, con fecha 02 de Septiembre del 2020, remitido por la **Dra. Mery Juana Abastos Abarca**, Directora del Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual presenta la propuesta de **Contratación de Docentes de la Escuela Profesional de Enfermería para el Semestre Académico 2020-B** de la Facultad de Ciencias de la Salud; y Oficio N° 100-2020-DAEF/FCS, con fecha de recepción 09 de Septiembre del 2020, remitido por el **Dr. Oscar Hernan Cortez Gutierrez**, Director del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual presenta la propuesta de **Contratación de Docentes de la Escuela Profesional de Educación Física; para el Semestre Académico 2020-B**, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, por razones de servicio, la Facultad de Ciencias de la Salud tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica y administrativa requerida por la naturaleza propia de sus especialidades profesionales, así como también para el cumplimiento de los fines y objetivos de la institución;

Que, de acuerdo al Art. 223° inciso 223.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende “a los Docentes contratados”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 230° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao “Los Docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fija el reglamento y los respectivos contratos, en concordancia con el Art. 80° de la Ley N° 30220;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 418-2017-EF publicado el 29 de diciembre del 2017, se aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, mediante resolución N° 652-2018-R, de fecha 20 de julio de 2018, se establece los criterios y condiciones para la contratación de docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que mediante Resolución de Consejo de Facultad N°212-2020-CF/FCS, de fecha 29 de Abril del 2020 se PROPONE, con eficacia anticipada, proponer los CONTRATOS DE DOCENTES de la Facultad de Ciencias de la Salud, correspondiente al Semestre Académico 2020-A, durante el período comprendido del 01 de abril al 30 Agosto del 2020; y su modificatoria mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 223-2020-CF/FCS, de fecha 06 de Mayo del 2020;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

RESUELVE:

- 1. PROPONER CON EFICACIA ANTICIPADA AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, LA CONTINUIDAD DE CONTRATO DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-B,** durante el período comprendido del 31 Agosto 2020 al 31 de Diciembre 2020; de acuerdo al siguiente detalle:

a) Docentes Contratados hasta antes de la dación de la Ley N° 30220:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA ASIGNADA		
				HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	TOTAL HORAS
1	RAMOS FIESTAS, MARÍA DOLORES	DOCTORA	DC A1	16	16	32
2	FLORES TOLEDO, LUZ AURORA	MAESTRO	DC B2	8	8	16
3	SICCHA MACASSI LAURA CASILDA	MAESTRO	DC B2	8	8	16
4	YAI PEN VALDERRAMA ERIKA NORKA MAGALLI	MAESTRO	DC B1	16	16	32

b) Docentes Contratados después de la dación de la Ley N° 30220:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA ASIGNADA		
				HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	TOTAL HORAS
1	VILLAVICENCIO BONIFACIO, NERY DEDA	MAESTRO	DC B2	8	8	16
2	ARISTA HUACO MANUEL JESUS	MAESTRO	DC B2	8	8	16
3	MAMANI ENCALADA ANTONIA EMILIA	MAESTRO	DC B2	8	8	16
4	MORALES CHALCO, LEZLY MARY	MAESTRO	DC B2	8	8	16
5	GIL FLORES MIGUEL ANGEL	DOCTOR	DC A1	16	16	32
6	ESPIRITU DE LA CRUZ, WILDER OTTO	DOCTOR	DC A1	16	16	32



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

2. Transcribir la presente Resolución al Rectorado, Oficina de Recursos Humanos, DDAE, DDAEF y a las unidades académico-administrativas de la Facultad de Ciencias de la Salud e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO
Decana




Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico